

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EN INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO Y CEDEÑO CABANILLA – ISCACORP S.A.**

En la Ciudad de Guayaquil a los 12 de Diciembre del 2011 comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**, representado por su Rector el **Abg. Jorge Enriquez Ruíz**, de aquí en adelante denominado "**El Instituto**"; y por otra **CEDEÑO CABANILLA – ISCACORP S.A.** representada por su Gerente el **JUAN DIEGO CEDEÑO OTTATI**, quienes aceptan libre y voluntariamente celebrar este instrumento. Comparecen también en la firma del presente Convenio por parte del Instituto la **Lcda. Marielisa Marques** y el **Ing. Antonio Marques Firmino** y por parte de **ISCACORP S.A.** el **Ec. Fernando Cedeño Ottati**, e **Ing. Com. Fernando Cedeño Cabanilla**.

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1.- **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**, es una Institución de derecho privado con personería jurídica propia y capacidad de autogestión administrativa y financiera, creado mediante Resolución RCP. S19 N° 496.03 de 26 de Noviembre del 2003, otorgado el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP). Su domicilio civil es la ciudad de Guayaquil y su área de docencia es la provincia del Guayas, y en lo relacionado con Ciencia y Tecnología y Vinculación con la Comunidad su ámbito es nacional.

2.- **CEDEÑO CABANILLA – ISCACORP S.A.** es una empresa ecuatoriana dedicada a la **COMERCIALIZACIÓN DE BIENES RAICES, COMPRA VENTA, ALQUILER, COBRANZAS DE ARRIENDOS, COMERCIALIZACIÓN DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN, GESTORES DE CREDITOS HIPOTECARIOS.**

3.- De acuerdo al artículo 4 literal a) del Estatuto del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**, se menciona la obligación del mismo a: "Propiciar la interrelación educativa - empresarial, a través de estrategias de intercambio mutuo operativo – productivo"

### **SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto afianzar una alianza estratégica Interinstitucional, por medio de la cooperación técnica e intercambio de información de aquellas áreas de en que cada organización tiene experiencia, complementando así sus esfuerzos institucionales para el desarrollo conjunto de proyectos en beneficio de la colectividad.

### **TERCERA:- OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

Las partes se comprometen a lo siguiente

- a) Apoyarse en el impulso de programas de capacitación en la Industria Gráfica, principalmente en las áreas del Diseño Gráfico e Informática, mediante implementación de varias actividades.
- b) Implementar programas de Practicas Estudiantiles de los estudiantes del Instituto en las Instalaciones de **CEDEÑO CABANILLA – ISCACORP S. A.**
- c) Brindar asistencia Técnica en aquellas áreas en que tengan fortalezas institucionales.
- d) Promover Intercambio de experiencias sobre los distintos programas de innovación tecnológica que cada institución desarrolla.

### **CUARTA: - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:**

Para la ejecución del presente Convenio Macro, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) Nombrar un representante por organización quien será responsable de dar seguimiento y cumplimiento al presente Convenio.
- b) Realizar en el futuro asesorías específicas entre ellas que deberán propiciar las ayudas técnicas en que cada parte tiene experiencia.
- c) Lo que las partes consideren desarrollar en el futuro.

**QUINTA: PLAZO:**

El plazo de duración de este convenio es de Dos años contados desde la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado en forma expresa por periodos iguales a petición de las partes.

**SEXTA: USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES:**

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio. Además se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.

El Convenio no autoriza a ninguna de las Partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de la otra institución, sin previa autorización por escrito.

**SEPTIMA.- PROHIBICIONES Y ACATAMIENTO LEGAL**

Las partes se comprometen a evitar cualquier forma de utilización comercial, política o religiosa de las actividades o información que obtendrán conjuntamente en el transcurso de este Convenio.

Las Partes se reservan el derecho de dar por concluido el presente Convenio, en el evento de que cualquiera de éstas lo desee. La notificación deberá ser realizada por escrito con mínimo 30 días de anticipación, sin que esto conlleve indemnización o pago alguno.

**OCTAVA: TERMINACIÓN:**

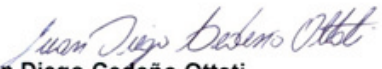
El presente Convenio podrá ser terminado por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes
- b) Por incumplimiento de una de las partes en sus obligaciones
- c) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito
- d) Por cumplimiento del plazo.


**NOVENA: RATIFICACIÓN:**


Las partes, de mutuo acuerdo, aceptan y ratifican en todos sus términos las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, suscriben el presente instrumento en (3) tres ejemplares de igual tenor y valor.

**CEDEÑO CABANILLA-ISCACORP S.A INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO EUROAMERICANO**

  
**Juan Diego Cedeño Ottati**  
Gerente General

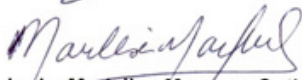
Ced.-

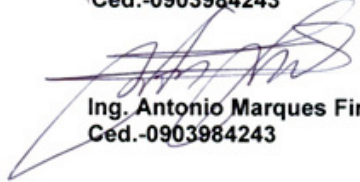
  
**Ec. Fernando Cedeño Ottati**  
Ced.- 0922089438

  
**Ing. Com. Fernando Cedeño Cabanilla**  
Ced.-0905018156

  
**Abg. Jorge Enriquez Ruiz**  
Rector

Ced.-

  
**Lcda. Marielisa Marques Gutierrez**  
Ced.-0903984243

  
**Ing. Antonio Marques Firmino**  
Ced.-0903984243